

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer.

Cali, mayo 6 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00043-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, con la contestación de la demanda, los demandados ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, presentan objeción al juramento estimatorio, el Juzgado:

RESUELVE:

De la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2040379e771310b9ed9c4e217ff2ab4072e66bbb28817a12709f834d68ac03e2**

Documento generado en 06/05/2022 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>